

LIMITACIÓN TEMPORAL ARTÍCULOS QUE PUEDE ADQUIRIR CADA PERSONA CONSUMIDORA

LIMITACIÓN TEMPORAL DE LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS QUE PUEDE ADQUIRIR CADA PERSONA CONSUMIDORA.

Los establecimientos comerciales podrán limitar con carácter temporal la cantidad de artículos que puedan ser adquiridos por cada comprador, según el nuevo apartado incluido en la ley sobre de Ordenación del Comercio Minorista y que ha sido publicado este miércoles en el BOE.

El nuevo apartado introducido en el texto legal señala que la mencionada limitación en el número de productos se adoptará "excepcionalmente y cuando existan circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor que lo justifiquen". El texto añade que estas medidas deberán estar justificadas y se adoptarán de manera proporcionada "cuando sea necesario para impedir el desabastecimiento y garantizar el acceso de los consumidores en condiciones equitativas".

Se trata de una actualización de la Ley del Comercio Minorista puesta en marcha por el Ejecutivo tras las últimas semanas.

Hasta ahora, el artículo 9 de la citada ley prohibía de forma expresa la limitación de la venta de productos, explicando que "los comerciantes no podrán limitar la cantidad de artículos que pueden ser adquiridos por cada comprador ni establecer precios más elevados o suprimir reducciones o incentivos para las compras que superen determinado volumen".

Con la nueva actualización, los supermercados podrán limitar las unidades que cada cliente puede adquirir, "en circunstancias excepcionales y para garantizar el abastecimiento"



928 44 85 62



laspalmasgc.es



omic@laspalmasgc.es

Oficina Municipal de Información al consumidor



www.laspalmasgc.es